

EST-VSC-PARQ -0053.

ESTADO No. 0053.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de mayo de 2025.

Una vez verificado el expediente digital del título minero JLQ-14211, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	3	14/05/2025	AUTO-No.AUT-912-193	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero JLQ-14211, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</i> <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16660687 del 18/MAR/2025</i> <i>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	3	14/05/2025	AUTO-No.aut-912-0194	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JLQ-14211, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16660155 del 18/MAR/2025 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-082	JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ	3	08/05/2025	AUTO-NoAUT-912-192	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAI-082, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101006300, allegada a través del SIGM (ANNA MINERÍA) mediante radicado No. 115467 del 01 de abril de 2025, para el Contrato de Concesión HAI-082 (Ley 685 de 2001), con vigencia desde el 15 de marzo de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026, Beneficiario: Agencia Nacional de Minería - ANM (NIT: 900.500.018-2), Tomador: Ezequiel de Jesús Uribe Gutiérrez, Valor asegurado: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000), Objeto: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HAI-082 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ y JOSÉ ONEL MORENO MONTOYA, durante la etapa de explotación de un YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en

					jurisdicción del municipio de Quibdó, departamento de Chocó”. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19313416 del 21/ABR/2025 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 19313414 del 22/ABR/2025 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	15/05/2025	AUTO-PARQ- No.00074 DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-09K, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> APROBACIONES 1. ACOGER la evaluación técnica realizada en el aplicativo del Formato Básico Minero anual de 2024 presentado por AnnA Minería, Evento No. 693968 Numero de Radicado No. 110285-0 del 11 de febrero del 2025, evaluado mediante tarea No. 18752979, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GEQ-09K. 2. ACOGER la evaluación técnica realizada en el aplicativo del Formato Básico Minero anual de 2024 presentado por AnnA Minería, Evento No. 535532 Numero de Radicado No. 90266-0 del 14 de febrero

					del 2025, evaluado mediante tarea No. 15104581, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GEQ-09K. 3. ACOGER la evaluación técnica realizada en el aplicativo AnnA Minería mediante tarea 18392903 del 25 de marzo de 2025, que aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101024950 expedida por seguros del estado S.A. con vigencia desde el 03 de enero de 2025 hasta el 02 de enero de 2026. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000043 del 31 de marzo de 2025. 2. INFORMAR a la sociedad minera titular que una vez revisada la base cartográfica del AnnA Minera, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-09K se encuentra superpuesta superpuesto parcialmente con el área: ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada LA PURIA, PUEBLO: EMBERA KATÍO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 56 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada WANCHIRADO, PUEBLO: EMBERA KATÍO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 71 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1992 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada
--	--	--	--	--	--

					ANDAGUEDA, PUEBLO: EMBERA KATIO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 185 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1979 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 3. INFORMAR que el titulo minero se encuentra suspendido por medio de la Resolución GSC No. 000082 del 06 de marzo de 2017, se resuelve ATENERSE a lo dispuesto en la resolución VSC No. 000002 del 18 de enero de 2017 dentro del expediente GEQ-09K, en relación con el artículo 20 de la Resolución VSC No. 000220 del 4 de marzo de 2013 en el entendido de que la suspensión temporal de las obligaciones del presente título minero, estará comprendida entre el día 8 de febrero de 2013, fecha de ejecutoria del Auto No. 006 del 4 de febrero de 2013, y hasta el momento en que sea levantada la medida cautelar por parte de Autoridad Judicial Competente. 4. INFORMAR al titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de mayo de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

**HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
COORDINADOR E PAR QUIBDO**